

AGROPECUARIOS AGROSERTEC S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **OSCAR ANDRÉS CAICEDO UNIGARRO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número CC uno seis nueve uno ocho tres dos cinco y con cédula de ciudadanía número uno seis nueve uno ocho tres dos cinco; y, la señora **JUANITA MARIA VICTORIA ALVEAR SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número AO cero nueve cero nueve cinco ocho y con cédula de identidad uno siete uno nueve seis cuatro uno seis siete raya cero. **SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS AGROSERTEC S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libre, voluntariamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS:**

La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS:**

I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO.-

UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS AGROSERTEC S.A. es una Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones



contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". **ARTÍCULO.- DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO.- TRES: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto principal las actividades de apoyo al sector agropecuario: **a)** La compra, adquisición, recepción, promoción, venta, transferencia entrega y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y otros bienes y productos relacionados ("los productos agropecuarios "); **b)** La verificación de la calidad de los productos agropecuarios ; y, **d)** La coordinación logística del transporte, almacenamiento, depósito, exportación e importación de los referidos productos agropecuarios . La compañía podrá intervenir o participar en licitaciones, concursos de ofertas, concursos privados de precios y cualquier otro tipo de contratación pública o privada permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá desarrollar las actividades que constituyan su objeto social, por cuenta propia o conjuntamente con las personas naturales o jurídicas del modo y forma que se requiera de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos que tengan validez legal en el Ecuador. Para llevar a cabo su objeto social, la compañía solicitará y obtendrá todas las autorizaciones, concesiones, licencias y demás permisos que sean necesarios de conformidad con las leyes aplicables. Para realizar su objeto, la compañía también podrá practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las empresas

que desempeñan las actividades descritas en la presente cláusula, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes vigentes.

ARTÍCULO.- CUATRO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: (a) Adquirir acciones o intereses, o celebrar contratos de asociación, sociedad de hecho, consorcio o *Joint Venture* con otras sociedades dedicadas a prestar servicios accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia. (b) Efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; (c) Participar en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios; proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de sociedades; (d) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole; (e) Adquirir para sí, negociar, aprovechar y disponer, por cualquier título de acciones, partes sociales y participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza; (f) Adquirir para sí, a cualquier título, de acciones, participaciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, obligaciones, certificados y títulos de crédito en general; la participación en contratos de participación, alianzas estratégicas, *Joint Ventures* y cualesquiera otras formas de asociación empresarial; (g) Realizar toda clase de servicios y realizar toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales; (h) Representar casas comerciales, nacionales

0000003



y extranjeras y desempeñar mandatos y comisiones. (i) Podrá realizar operaciones de comercio exterior, importar, exportar. Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes o derechos, constituir sociedades o ser socia de ellas, celebrar contratos de participación, emitir obligaciones, pagarés y en general realizar cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales. **ARTÍCULO.- CINCO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO.- SEIS: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO.- SIETE: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00), dividido en 800 acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una. **ARTÍCULO.- OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO.-**

NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO.- DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el titular o parte de éstas, a su elección. **ARTÍCULO.- ONCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO.- DOCE:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO.- TRECE: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO.- CATORCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía y de factores mercantiles; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; y, e) Dirigir la marcha y orientación

0000004



general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO.- QUINCE: JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales

y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO.- DIECISÉIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO.- DIECISIETE:**

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para

la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada. **ARTÍCULO.- DIECIOCHO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- DIECINUEVE: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO.- VEINTE: QUÓRUM MAYORÍA**

0000005



ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este ARTÍCULO, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO.- VEINTIUNO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO.- VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación

prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. **ARTÍCULO.-**

VEINTITRÉS: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO.- VEINTICUATRO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.- EL PRESIDENTE ARTÍCULO.- VEINTICINCO: DEL**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal

0000306



o definitivo del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones que le correspondían al Presidente, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Presidente de la compañía. **ARTÍCULO.- VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

C. EL GERENTE GENERAL ARTÍCULO.- VEINTISIETE: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía, con todas las atribuciones que le corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General o hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO.- VEINTIOCHO: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO.- VEINTINUEVE:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma.

ARTÍCULO.- TREINTA: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. DOS) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. TRES) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. CUATRO) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO) Constituir factores mercantiles y mandatarios generales con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. SEIS) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. SIETE) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. OCHO) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. NUEVE) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y

0000007



designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. DIEZ) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquier otros efectos de comercio. ONCE) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DOCE) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO.- TREINTA Y TRES: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO.- TREINTA Y CUATRO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos

balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO.- TREINTA Y CINCO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO.- TREINTA Y SEIS: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el ARTÍCULO precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO.- TREINTA Y SIETE: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO.- TREINTA Y**

0300308



NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
Oscar Andres Caicedo Unigarro	USD 400	USD 400	50.0%	400
Juanita Maria Victoria Alvear Salazar	USD 400	USD 400	50.0%	400
TOTAL	US \$ 800.00	US \$ 800.00	100 %	800

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía de conformidad al artículo ciento cuarenta y siete, inciso segundo de la ley Reformativa a la Ley de Compañías mediante suplemento del registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del año dos mil catorce, artículo ciento cincuenta, **DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETEN A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE ELLOS, LUEGO DE HABERSE CONSTITUIDO LA COMPAÑÍA; Y, LO REALIZARÁN MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA EN EL PAÍS.** Pago que se hará en un plazo de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS:** Para efectos de la fundación de la compañía se nombra por el período establecido en los estatutos: como **Gerente General** de la Compañía,

a **Oscar Andrés Caicedo Unigarro**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte CC uno seis nueve uno ocho tres dos cinco y con cédula de ciudadanía número uno seis nueve uno ocho tres dos cinco; y, como Presidente de la Compañías a **Juanita Maria Victoria Alvear Salazar**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número AO cero nueve cero nueve cinco ocho y con cédula de identidad uno siete uno nueve seis cuatro uno seis siete raya cero. **SEPTIMA.-DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que a nombre de la Compañía realice todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; y todos aquellos trámites que se generen por virtud de la Supervisión ex-post que realice la Superintendencia de Compañías. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante; c) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que celebre la Primera Junta General de Socios Fundadores de la Compañía, con el único propósito de nombrar a los representantes legales de la compañía, de acuerdo con sus estatutos sociales, para efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el Art. Ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías reformada, actualmente en vigencia; d) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto la ratificación de todas las gestiones que a nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor

0000000



Marco Rodríguez Fuentes; y, de ser necesario, la designación de nuevos funcionarios cuyos nombramiento corresponda, de conformidad con los estatutos, a la Junta General; así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; y, d) Autorizar al Doctor Marco Rodríguez Fuentes para que a su entera discreción y bajo las condiciones que él considere apropiadas, delegue o sustituya conjunta o individual, parcial o totalmente, las facultades otorgadas mediante el presente instrumento a favor de otros Abogados. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. ". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada y elaborada por el doctor Marco Rodríguez Fuentes, matriculado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil trescientos cuarenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


JUANITA MARIA VICTORIA ALVEAR SALAZAR

C.I 171964167-0


OSCAR ANDRES CAICEDO UNIGARRO

C.C 16.918.325




Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON TULCAN



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No: CC 16918325

APELLIDOS / SURNAME: CAICEDO UNIGARRO

NOMBRES / GIVEN NAMES: OSCAR ANDRES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 17 MAR 1981 IPIALES NARIÑO

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE: PASTO 28 JUL 2006

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 28 JUL 2016

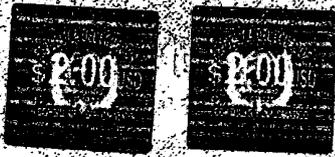
Autoridad / Authority: ALBA LUCY ROSARIO
CARMINA O. CAICEDO UNIGARRO



CONTRATA... DEBILITADO...
VISA...
VISA...
CLASE DE VISA...
NOMBRE...
CRISTÓBAL...
VALIDA HASTA...
PASAPORTE...
ECUADOR...
RESIDENCIA...
FECHA...
DERECHOS...
ARANCEL...
AUTORIZACION...



REPUBLICA DE COLOMBIA
ENTRADA RUNICHACA
17-81
MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
23 JUN 2014
IPI
VICI...
República de Colombia



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 COMERCIO E INTEGRACION
 DIRECCION GENERAL
 DE EXTRANJERIA
 NO INMIGRANTES

Reg. N°: 2736-2011

Actividad: Act. Licitud Mercador

Valido Hasta: 23 JUL 2016

[Handwritten signature]



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.918.325

CAICEDO UNIGARRO

APELLIDOS

OSCAR ANDRES

NOMBRES



[Handwritten signature: Oscar Caicedo U.]
 FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1981

PIALES (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

B+

M

ESTATURA

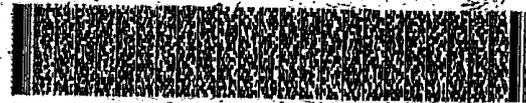
G.S. RH

SEXO

12-JUL-1998 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS BARRON Y JERA



A-2300100-42169668-M-0016918325-20070612 0201507163B 02 220013511

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge E. Chaves Carrion
 NOTARIO TERCERO DEL
 CANTON TULCAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **171964167-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVEAR SALAZAR
JUANITA MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 22 OCT/OCT 2012

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-06
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




0000011

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ABOGADO

E133E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVEAR CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

P<<COLALVEAR<<SALAZAR<<JUANITA<<MARIA<<VICTORIA<<
 A0090958<<3COL6405065F22102229CC36998373<<<<<<44



PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellido / Surname
ALVEAR SALAZAR

Nombre / Given name
JUANITA MARIA VICTORIA

Sexo / Sex F **Fecha de nacimiento / Place of birth**
IPALES COL **22 OCT/OCT 2012**

Fecha de expedición / Date of issue
22 OCT/OCT 2012

Fecha de vencimiento / Term of expiry
22 OCT/OCT 2022

Número de pasaporte / Passport No.
CC36998373

Nombre del titular / Traveller's surname
G. NARINO

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657306
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION .
RESERVANTE: 1718233255 ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DA VID
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS A GROSERTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2014 1:16:07 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9G8SEH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



0000312

Número de Repertorio:

2014-207

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veinticinco de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 45 a 45 con el número de inscripción 33 celebrado entre: ([COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS AGROSERTEC S.A en calidad de CONSTITUIDA], [ALVEAR SALAZAR JUANITA MARIA VICTORIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAICEDO UNIGARRO OSCAR ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

**Ab. FERNANDO Y LADIMIR HERRERA
SUB-REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON TULCAN**



Elaborado: Sofia Ibarra

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS AGROSERTEC S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AGROSERTEC S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
PARROQUIA: TULCAN	BARRIO: LAS GRADAS	CIUADELA:	
CALLE: BOLIVAR	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAS GRADAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELEFONO 1 62985676	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ocaicedo@rocketmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 988349400	FAX: 62985676		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DEL TERMINAL TERRESTRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ANDRES CAICEDO UNIGARRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: CC16918325			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-002-009570467
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: 7558520-9K
 Valor a pagar: 20.72

Fecha de Emisión: 08/07/2014

Fecha de Vencimiento: 28/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 75585-0 PUNINA PILALUMBO JOSE MANUEL
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300075585 Cédula / R.U.C.: 1802070787 Código Postal:
 Dirección servicio: BOLIVAR LAS GRADAS
 Plan/Geocódigo: 59 22-04-004-0760 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Tulcan - Tulcan
 Dirección notificación: Domicilio

0000014 08/07/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: M211339-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 04/06/2014 Hasta: 02/07/2014 Dias Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

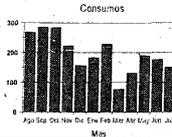
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	46460.00	46309.00	151 kWh	14.05

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 14.05
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.55
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.01
 SERV A.PUBLICO GENE. 2.01
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.01
TOTAL SE Y AP (1): 19.02

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



CLIENTE

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-009570467
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 08/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 75585-0 Cédula / R.U.C.: 1802070787
 PUNINA PILALUMBO JOSE MANUEL
 No. de Control: 7558520-9K
 Dirección servicio: BOLIVAR LAS GRADAS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	19.02
Valores Pendientes(2):	0.00
Recaudación Terceros(3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	20.72

Pagar hasta: 28/07/2014

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

0000015

Tulcán, 30 de Julio del 2014

CARTA DE CESION

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Yo, **JOSE MANUEL PUNINA PILALUMBO**, con cédula de ciudadanía número 1802070787, con dirección en la calle Bolívar y Las Gradadas (esq) a tres cuadras de la terminal terrestre en la ciudad de Tulcán, Parroquia Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, por mis propios fines y derechos concedo gratuitamente mi domicilio especificado anteriormente para actividades económicas a favor del señor **OSCAR ANDRES CAICEDO UNIGARRO** con número de pasaporte CC16918325, representante legal de la EMPRESA SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS AGROSERTEC S.A, con Ruc a obtener. Pudiendo hacer uso del presente como a bien le convenga.

Particular que comunico para fines legales.

Atentamente,


JOSE MANUEL PUNINA PILALUMBO
C.C 1802070787
PROPIETARIO.-

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

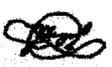
E336312262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUNINA VELOZ JUAN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILALUMBO MORENO GLADYS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180207078-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PUNINA PILALUMBO JOSE MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
LA MATRIZ

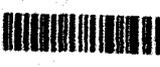
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ARACELI CUMANBA
VALENCIA VALLEJO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

035

CERTIFICADO DE SITUACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0130

NÚMERO DE CERTIFICADO

1802070787

CÉDULA
PUNINA PILALUMBO JOSE MANUEL

CARCHI

PROVINCIA
TULCAN

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TULCAN

PARROQUIA

0

1

ZONA

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA



